

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Agosto diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 250354089001-2015-00059-00

Demandante. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP).

Demandada. LIDIS TERESA MONTILLA GARAY

Visto el informe de secretaría, y ante la petición que hace la demandada dentro del proceso de la referencia y que tiene que ver con la suspensión de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 166-54625, decretada para el 21 de septiembre del año en curso., a la hora de las 9.30 a.m, el Juzgado ordena dejarla a disposición de la parte actora para su conocimiento y demas fines pertinentes.

Se le hace saber a la demandada que el pago de la obligación debe hacerse a favor de la entidad demandante en la cuenta de depósitos judiciales No. 250352042001 del Banco agrario sucursal Anapoima, y la suma a consignar será el valor del crédito y costas, debidamente aprobadas mediante auto. (Art. 447 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

22 AGO 2022